20

Outlook

RV: Solicitud de Verificación de Coordenadas EsIA DRPM-IF-065-2025. AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A. FELIPE MOTTA, S. A.

Desde GEOVERIFICACIÓN <geoverificacion@miambiente.gob.pa>
Fecha Jue 06/12/25 1:06 PM
Para Yagehiry García <ygarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>
CC Jhoely Sugery Cuevas Barria <jcuevas@anamgobpa.onmicrosoft.com>

4 archivos adjuntos (2 MB)

065-2025.xls; SVC. EsIA DRPM-IF-065-2025.doc; DRPM_IF_065_2025.pdf; GEOMATICA-EIA-CAT I-0380-2025-AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A..pdf;

Buenos días

Se adjunta mapa y nota de respuesta de la verificación.

Saludos cordiales

De: Yagehiry García <ygarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>
Enviado: lunes, 2 de junio de 2025 11:33
Para: GEOVERIFICACIÓN <geoverificacion@miambiente.gob.pa>
Cc: Jhoely Sugery Cuevas Barria <jcuevas@anamgobpa.onmicrosoft.com>; Lorenzo Aldoban <laldoban@miambiente.gob.pa>
Asunto: Solicitud de Verificación de Coordenadas EsIA DRPM-IF-065-2025. AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A. FELIPE MOTTA, S. A.

Buen día!
Por medio del presente se le solicita apoyo en la verificación de coordenadas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A., cuyo promotor es la sociedad FELIPE MOTTA, S.A.

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yagehiry García |
Panama Metro
5000855 extensión 6321 | |
ygarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com
Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá
Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web: http://goo.gl/XOnIex | Síguenos en
Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Please remember your responsibility with the environment before printing this document.

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0380-2025

De: **DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 02 de junio de 2025.

Proyecto: "**Ampliación de Centro de Distribución de Felipe Motta, S.A.**"

Categoría: I
Provincia: Panamá
Distrito: Panamá
Corregimiento: Las Mañanitas

Técnico Evaluador solicitante: Yagehiry García
Dirección Regional de: Panamá Metropolitana

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 02 de junio de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Ampliación de Centro de Distribución de Felipe Motta, S.A.**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron tres (3) polígonos, denominados: Finca 30153876 con una superficie de 0ha+0,690.51 m², Finca 30153877 con una superficie de 0ha+6,397.32 m², Finca 30153878 con una superficie de 0ha+0,806.1472 m²; los mismos se ubican fuera de los límites de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de "Área poblada", y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: III – 100% (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas), *ver tabla en el mapa*.

Técnica responsable: Fátima González
Fecha de respuesta: Panamá, 12 de junio de 2025.

Adj; Mapa
DEFP/aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE LAS MAÑANITAS
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO CATEGORÍA 1
"AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A."

Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, 2021	Capacidad Agroógica	SINAP
Finca 30153876 **Superficie: 0ha+0,690.51 m²**	Área poblada (100%)	Tipo III (100%)	Fuera de los límites de áreas protegidas
Finca 30153877 Superficie: **0ha+6,397.32 m²**			
Finca 30153878 Superficie: **0ha+0,806.15 m²**			

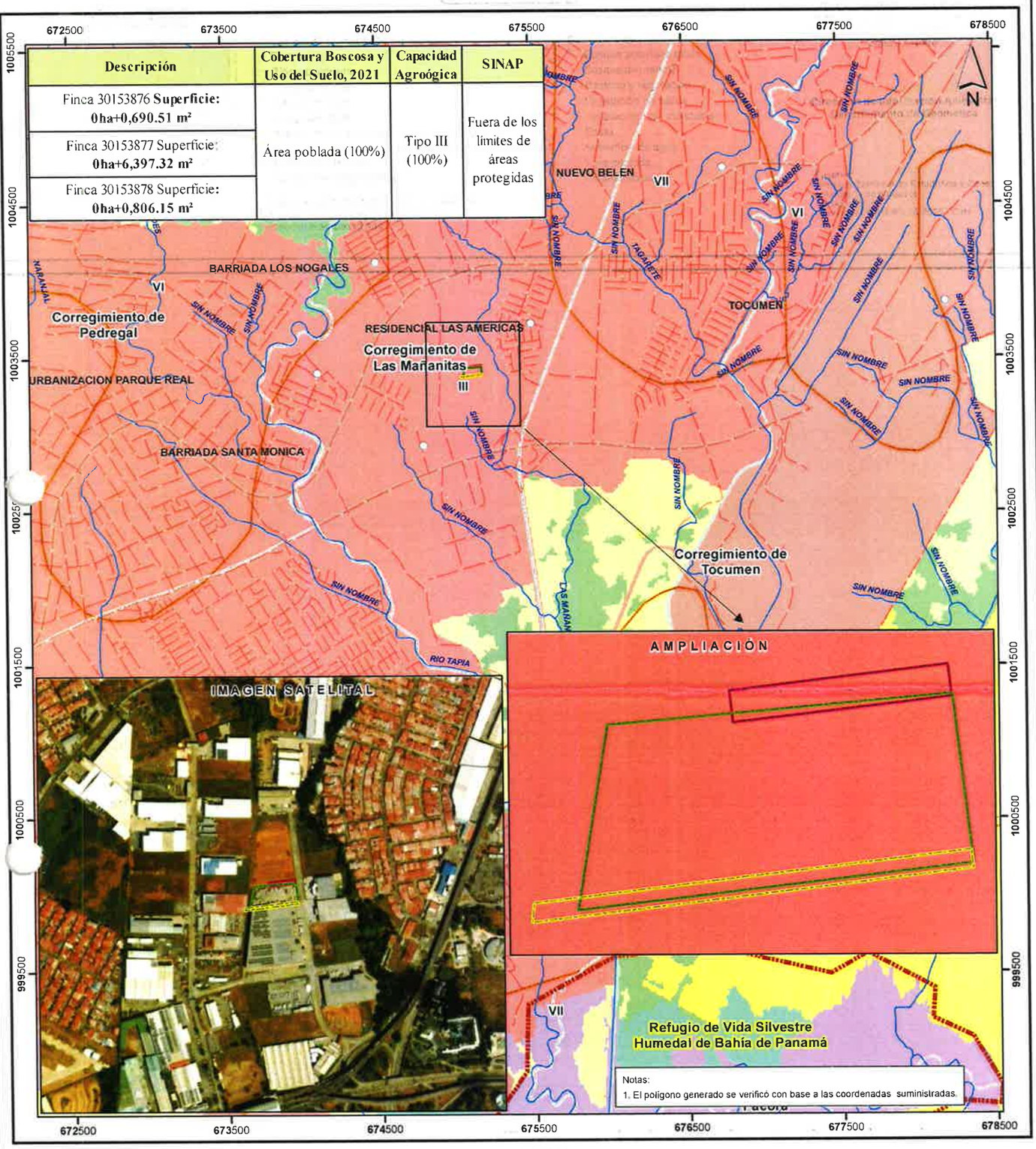

Escala 1:25,000

1 0.5 0 km

L E Y E N D A

- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Finca 30153876
- Finca 30153877
- Finca 30153878
- Refugio de Vida Silvestre Humedal de Bahía de
- Cuenca Hidrográfica No. 144, Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora
- Límites de corregimientos

III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo,
- Bosque latifoliado mixto
- Bosque de mangle
- Rastrojo y vegetación
- Vegetación herbácea
- Vegetación baja inundable
- Pasto
- Superficie de agua
- Área poblada
- Infraestructura

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Solicitud DRPM-IF-065-2025 - Cat1

FG - Junio, 2026

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPM-SEIA-IA-No. 063-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INFORME:	16/06/2025.
PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	FELIPE MOTTA, S.A.
CONSULTORES:	ROSA LUQUE. IRC-043-2009. KARLAH RUÍZ. DEIA-IRC-043-2024.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.**, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024.
- Identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales bajos o leves, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 29 de mayo de 2024, la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.**, inscrita a folio 321703, Persona Jurídica de la Sección Mercantil del Registro Público; representada legalmente por el señor FERNANDO ERNESTO MOTTA VALLARINO, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-222-1462; presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.,** elaborado bajo la responsabilidad de ROSA LUQUE (IRC-043-2009) y KARLAH RUÍZ (DEIA-IRC-043-2024); personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN DE LA SOLICITUD

En fecha 2 de junio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-043-2025, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **FELIPE MOTTA. S.A.,** y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la ampliación del Centro de Distribución y Logística de Felipe Motta, ubicado en Tocumen Commercial Park 2.

34

Dentro de las actividades a desarrollar están: movimiento de tierra (Relleno: 2485.42 m^3 y Corte: 1941.58 m^3 con un Excedente de: 543.84m^3 (Relleno), infraestructura (bodega 3796.10 m^2 , área de staging 881.67 m^2 , área de devolución 593.35m^2 , Área para cuarto de climatización 32.51m^2), cimentaciones, estructura prefabricada, mezzanine de carga (779.91m^2), mampostería, piso industrial, patio de maniobras (1288.95m^2), sistema de refrigeración para cuartos congelados existentes, plomería, electricidad, acera perimetral (257.95 m^2), rampa (49.91 m^2) y sistema contra incendio.

Que el proyecto se desarrollara en una superficie de 7893.876 m^2, en las siguientes fincas:

No.	Finca con Folio Real	Código de ubicación	Superficie	Superficie a utilizar	Propietario
1	30153876	8718	8098 m^2 53.7 dm^2	690.35 m^2	TCP2 lote NO.4, S.A.
2	30153877	8718	6397 m^2 21 dm^2	6397 m2 21 dm^2	Felipe Motta, S.A.
3	30153878	8718	2 ha + 8071 m^2 71.6 dm^2	806.316 m^2	Felipe Motta, S.A.
			Superficie total a utilizar	**7893.876 m^2**	

Que la finca con Folio Real 30153876 cuenta con una nota de autorización a favor de la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.**, para la ejecución del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.,** (visible en la foja 11 del expediente administrativo).

Que las fincas antes descritas se ubican, en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Finca	PUNTO	ESTE	NORTE
30153877	1	675068.060	1003435.580
	2	675175.890	1003445.180
	3	675182.100	1003392.170
	4	675058.450	1003377.690
30153878	1	675044.671	1003379.924
	2	675044.052	1003373.917
	3	675182.091	1003390.468
	4	675181.412	1003396.189
30153876	1	675107.366	1003436.135
	2	675106.171	1003446.062
	3	675174.508	1003454.257
	4	675175.705	1003444.261

El promotor indica que el monto estimado para la construcción del proyecto es de seis millones novecientos cincuenta mil con 00/100 (B/.6950000.00).

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIECONÓMICOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO

Caracterización del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"El área donde se desarrollará el Proyecto y sus zonas colindantes, tienen influencias antropogénicas. De*

acuerdo con el mapa de Taxonomía de Suelos de la República de Panamá, el suelo donde se desarrollará el proyecto corresponde a la clasificación de inceptisoles. Estos suelos consisten en depósitos fluviónicos como residuales, y están formados por materiales líticos de naturaleza volcánica y sedimentaria. Son superficiales a moderadamente profundos y de topografía plana a quebrada."

Caracterización del área costera marina
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"El proyecto a desarrollar no se encuentra ubicado en áreas costeras marinas, por lo que no está sujeto a regulaciones específicas para zonas litorales ni presenta impactos directos sobre ecosistemas marino-costeros."*

Descripción del uso del suelo:
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica: "*La Finca donde se desarrollará la obra actualmente ha sido intervenida antropogenicamente, ya que el proyecto será desarrollado en el área comercial Tocumen Comercial Park."*

Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"En sitios colindantes al área donde se desarrollará el Proyecto se ubican otras empresas que operan en esta área comercial."*

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"No se identifican sitios propensos a deslizamientos, el área es relativamente plana, en toda su distribución en el polígono a intervenir."*

Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"La topografía del terreno es relativamente plana, no obstante, se realizará movimiento de tierra en el terreno (Relleno: 2485.42 m^3 y Corte: 1941.58 m^3 con un Excedente de: 543.84 m^3 (Relleno)). En el Anexo 14.5 se presentan los perfiles de corte y relleno, así como la topografía proyectada (esperada), la cual se espera que resulte en un terreno nivelado y conformado."*

Hidrología
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"El cuerpo hídrico más cercano se ubica a 190 m, por lo que el proyecto no causará afectaciones a este."*

Calidad de aguas superficiales
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"El proyecto se localiza a una distancia aproximada de 190 metros aproximadamente de la quebrada Mañanitas, lo cual se considera una proximidad segura y alejada con respecto a este cuerpo hídrico, minimizando así el riesgo de afectaciones directas a su cauce o zonas de inundación."*

Estudio Hidrológico
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"No aplica, debido a que la ejecución del Proyecto no involucra la intervención de ningún cuerpo hídrico."*

Calidad de aire
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentó el Reporte de Mediciones Ambientales Monitoreo de Calidad de Aire (PM10), del Laboratorio de Análisis de Aguas AQUALABS, S.A., en el que se indica que se obtuvo un valor de 5.0 $\mu g/m^3$ de material Particulado.

Ruido
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentó el Reporte de Mediciones Ambientales Monitoreo de Ruido Ambiental Diurno, del Laboratorio de Análisis de Aguas AQUALABS, S.A., en el que se indica que se obtuvieron valores de Lmin de 55.7 dBA, Leq 58.9 dBA y Lmax de 62.2 dBA.

Olores
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"Durante el levantamiento de la línea base e inspecciones al sitio donde se pretende desarrollar el Proyecto, no fueron percibidos olores molestos."*

Aspectos climáticos
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"El clima es el resultado de numerosos factores que actúan en conjunto. Los accidentes geográficos, como las montañas y mares, influyen de manera decisiva en sus características. Por eso, para determinar el clima es esencial analizar la temperatura, la presión del aire y la humedad. Para ilustrar los parámetros climáticos se utilizó la información proveniente del Instituto Meteorológico Hidrológico de Panamá, específicamente de la estación meteorológica de Tocumen - Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A..."*

Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica
Precipitación: *"Se tomaron los datos de la estación de Estación Tocumen (E.T.E.S.A.) (144-002) la cual indica que la precipitación promedio anual de la zona es de 159 mm. Los meses de mayor precipitación son octubre y noviembre y los de menor precipitación son febrero y marzo."*
Temperatura: *"Para el caso de la temperatura se tomó como referencia la Estación Tocumen (E.T.E.S.A.) (144-002), la cual indica que el promedio anual de temperatura oscila en los 27 °C."*
Humedad: "Se tomaron los datos de la Estación Tocumen (E.T.E.S.A.) (144-002), la cual indica que en la zona el promedio anual de la Humedad Relativa en de 75.7%."
Presión atmosférica: *"Para el sitio del proyecto se puede manifestar una presión atmosférica de 1001.2 mbar para la Estación SE Panamá 2 (144-006), lo cual corresponde a las mediciones estándar para las cotas topográficas donde se ubica el proyecto con respecto al nivel del mar."*

DESCRIPCIÓN AMBIENTE BIOLÓGICO
Características de la flora
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"El área donde se desarrollará el proyecto es un área intervenida en su totalidad y en algunos puntos gramíneas, dentro del terreno se observa operaciones comerciales en la zona."*

Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"...El área se encuentra impactada." "No se identificó la presencia de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción en el área."*

Características de la fauna:
El promotor del proyecto indicó que: *"...Durante el recorrido de campo, se puedo evidenciar que no hay especies de fauna en el área."*

Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.

El promotor del proyecto indicó que: *"No es requerido un inventario de especies en el área de influencia, ya que como se ha descrito previamente el área se encuentra intervenida y durante el recorrido realizado no se identificaron especies de fauna en el área."*

DESCRIPCIÓN DE AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)

"Se realizó entrevistas a actores claves del corregimiento de Las Mañanitas, han permitido rescatar opiniones con la finalidad de legitimar el desarrollo de la obra para beneficio de las comunidades vecinas." "Se aplicó un total de 89 encuestas, incluyendo actores claves o líderes comunitarios del corregimiento. La entrega de volantes, aplicación de encuestas y búsqueda de actores claves como la son las autoridades y líderes comunitarios, así como la ubicación física de los dueños de las viviendas colindantes al proyecto o más cercanas, se realizó durante el día 15 y 16 de febrero de 2025 a fin de darles a conocer las características del próximo desarrollo del proyecto Ampliación de Centro de Distribución de Felipe Motta, S.A."

El promotor indicó que se aplicaron las siguientes técnicas:

- Volantes.
- Encuestas.
- Entrevista de actores claves.

"Aportes hechos por los actores claves dentro de la elaboración del estudio: Los líderes, autoridades locales y la población han adoptado posición positiva sobre el proyecto. El 10.11% de los encuestados comenta que el proyecto se desarrollará en los predios de la empresa; no obstante, pueden darse afectaciones de ruido, paralización de brisa, entres otros, así como también la generación de empleos. El 82.02 % comenta que no cree que afecte las activadades de la comunidad."

Resultados obtenidos de las generalidades del encuestado

- El 56.18 % de los encuestados son masculinos y el 43.82% son mujeres.
- El 2.25% de la población encuestada está entre 15 y 19, 7.87% está entre 20 y 24, 8.99% está entre 25 y 29 años; 11.24% está entre 30 y 34 años; 10.11% está entre 35 y 39 años; 7.87% está entre 40 y 44 años, 4.49% está entre 45 y 49 años;12.36% está entre 50 y 55 años, un 12.36% está entre 56 y 59 años, un 20.22% tiene más de 60 años de edad y un 2.25% no respondió.
- El 7.87% de los encuestados asistió a la primaria, 51.69% asistió a la secundaria, un 39.33% fue a la universidad y un 1.12% no respondió.
- El 21.35% de los encuestados tiene menos de 3 años de residir en el área, 10.11% entre 3-5 años, un 11.24% entre 5-10 años y un 57.30% más de diez años.
- El 15.73% de los encuestados comenta que sí impactará ya que puede generar ruido, contaminación al río, tránsito de camiones, la ventilación en la comunidad, polvo, positivamente para la generación de empleos, ventas, mercancías, el 77.53 % comenta que no cree que afecte las actividades de la comunidad, el 5.62% comenta que tiene impactos, al realizarse un proyecto tendrán molestias temporales como ruido y un 1.12% no hizo comentarios.
- El 75.28% que no hay impactos ambientales; el 12.36% realizó comentario, el 1.12% no realizó comentario; mientras que un 11.24% mencionó que, si hay impactos ambientales.
- El 56.18% considera que este proyecto generará efectos positivos en su comunidad, 3.37% lo considera negativo, un 15.73% considera que generará ambos impacto positivo y negativo y un 24.72% no sabe.
- Un 82.02% expreso que, no tendrá mayor impacto ambiental el desarrollo del proyecto **"Ampliación de Centro de Distribución de Felipe Motta, S.A.",** el

7.87% respondió que, si tendrá impacto sobre el ambiente del sector y un 10.11% realizó comentario.

Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.
El Informe de Evaluación de los Recursos Arqueológicos del Estudio de Impacto Ambiental indica que: "El polígono del proyecto se ubica en una superficie totalmente antrópica que fue inicialmente nivelada y posteriormente acondicionada con una plancha de concreto que abarca poco más del 90% de la superficie, …""…el proyecto que se propone llevar a cabo no supone afectaciones al los recursos arqueológicos…"

Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto
El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: *"En la zona prevale un paisaje de tipo urbano, siendo la zona un área comercial e industrial altamente intervenida por actividades humanas."*

Impactos negativos identificados para el proyecto:
- Afectación de cobertura vegetal
- Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos (fugas).
- Contaminación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos.
- Afectación a cuerpo hídrico por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos.
- Afectación de la calidad del aire por partículas suspendidas.
- Afectación de la calidad del aire por emisión de gases.
- Aumento de los niveles de ruidos y vibraciones.
- Afectación a vecinos del área.
- Afectación al patrimonio arqueológico.

Impactos positivos identificados para el proyecto:
1. Generación de empleos directos e indirectos.

VII. ANÁLISIS TÉCNICO

Documentos incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental:
1. Copia simple de Certificación de Uso de Suelo No. 049-2025 de 14 de abril de 2025, a través de la cual la Dirección de Planificación Urbana de la Alcaldía de Panamá, certifica que el Uso de Suelo que aplica para la solicitud de los lotes N° 4, N°5 y N°6, correspondiente a las fincas 30153876, 30153877 y 30153878, es EOT (IL/C2). (foja 152 del EsIA)
2. Copia notariada de la nota S/N, S/F, a través de la cual el Departamento de Mantenimiento de Equipos de la MTS ADMINISTRACIÓN TOTAL, S. A., indica que la Planta de Tratamiento del Parque Tocumen Commercial Park tiene la capacidad de recibir las aguas residuales de los futuros proyecto a desarrollarse sobre las fincas 30153876 (lote 4), 30153877 (lote 5) y 30153878 (lote 6). (foja 161 del EsIA)
3. Constancia de Trámite de Planos de Anteproyecto RLA-I-36 de 23 de abril de 2025, para un proyecto de ampliación a la bodega existente, el cual se indica que esta pendiente. (foja 157-159 del EsIA)

En fecha 2 de junio de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente envió vía correo electrónico a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la solicitud de verificación de coordenadas del proyecto en cuanto a la localización geográfica

y superficie total del polígono de desarrollo del proyecto. (Fojas 28 del expediente administrativo).

En fecha 12 de junio de 2025, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0380-2025 de 12 de junio de 2025 (Fojas 31-32 del expediente administrativo), a través del cual la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, informa que con las coordenadas proporcionadas se generaron tres (3) polígonos: polígono de la finca 30153876 (0 ha + 690.51 m^2), polígono de la finca 30153877 (0 ha + 6397.32 m^2) y polígono de la finca 30153878 (0 ha + 806.1472 m^2) los cuales se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo año 2021, el polígono se ubica en la categoría "Área Poblada (100%)" y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: IV – 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), ubicados en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental; se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024, identificó adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrollará.

IV. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.,** se sugiere que en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, , se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación:

- **a.** Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.
- **b.** Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- **c.** Previo inicio de la ejecución del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, copia de la Resolución de aprobación de planos de anteproyecto emitido por la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá.
- **d.** Previo inicio de la ejecución del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente certificaciones de ubicación actualizada de las fincas 30153876, 30153877 y 30153878, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a través de la cual se avale que las mismas se ubica en el corregimiento de Las Mañanitas.
- **e.** Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

f. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.

g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la etapa de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

h. El promotor del proyecto deberá incluir en sus informes de cumplimiento de la etapa de operación del proyecto, documentación a través de la cual se corrobore que la descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales utilizada para tratar lo desechos líquidos durante esta etapa cumple con la normativa ambiental vigente aplicable a la actividad.

i. El promotor del proyecto deberá conducir sus aguas residuales a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Logístico Tocumen Commercial Park 2.

j. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generado por las actividades de la construcción sean desplazadas hacía la vía pública, propiedad privada, alcantarillado local.

k. Cualquier error u omisión en cuanto a los diseños y los cálculos realizados en los planos y estudios realizados, serán responsabilidad única y exclusiva de los del promotor y de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.

l. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

m. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

n. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

o. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

q. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.

r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

s. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

t. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.

u. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las

partes involucradas. Contar previo la etapa constructiva, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.

v. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

Preparado por:

YAGEHIRY GARCIA
Evaluadora

Revisado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad Nº 1442

JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por:

EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional Panamá Metropolitana, encargado

DIRECCIÓN REGIONAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PANAMÁ METROPOLITANO

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO
DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-151-2025

PARA: **RICARDO ALFU**
Jefe de Asesoría Legal

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

DE: **JHOELY CUEVAS**
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 17 de junio de 2025

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente **IF-065-2025** del proyecto cat. I denominado **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.,** promovido por la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.,** para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; adicional se envía por correo la resolución de aprobación para su revisión.

JC

43

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM-144-2025

PARA: **JHOELY CUEVAS**
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **RICARDO ALFU**
Jefe de Asesoría Legal Regional Metropolitana

J. Cuevas 17/6/25 1:40 pm

ASUNTO: Resolución de la sociedad **PROMOTORA LA 25, S.A.**

FECHA: 17 de junio de 2025

En atención al MEMORANDO No. DRPM-SEIA-151-2025, del 17 de junio del 2025 a nombre del proyecto categoría I, denominado "**AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.**", remitimos a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental a nombre de la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.**

RA/ ygc.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 058 -2025
De 17 de junio de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.**, cuyo promotor es la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.,** inscrita a folio 321703, Persona Jurídica de la Sección Mercantil del Registro Público; representada legalmente por el señor FERNANDO ERNESTO MOTTA VALLARINO, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-222-1462, propone realizar el proyecto **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.**

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 29 de mayo de 2025, la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.,** presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.,** elaborado bajo la responsabilidad de ROSA LUQUE (IRC-043-2009) y KARLAH RUÍZ (DEIA-IRC-043-2024); personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente.

Que en fecha 2 de junio de 2025, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-043-2025, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la ampliación del Centro de Distribución y Logística de Felipe Motta, ubicado en Tocumen Commercial Park 2. Dentro de las actividades a desarrollar están: movimiento de tierra (Relleno: 2485.42 m^3 y Corte: 1941.58 m^3 con un Excedente de: 543.84m^3 (Relleno)), infraestructura (bodega 3796.10 m^2 , área de staging 881.67 m^2, área de devolución 593.35m^2, Área para cuarto de climatización 32.51m^2), cimentaciones, estructura prefabricada, mezzanine de carga (779.91m^2), mampostería, piso industrial, patio de maniobras (1288.95m^2), sistema de refrigeración para cuartos congelados existentes, plomería, electricidad, acera perimetral (257.95 m^2), rampa (49.91 m^2) y sistema contra incendio.

Que el proyecto se desarrollara en una superficie de 7893.876 m^2, en las siguientes fincas:

No.	Finca con Folio Real	Código de ubicación	Superficie	Superficie a utilizar	Propietario
1	30153876	8718	8098 m^2 53.7 dm^2	690.35 m^2	TCP2 lote NO.4, S.A.
2	30153877	8718	6397 m^2 21 dm^2	6397 m2 21 dm^2	Felipe Motta, S.A.
3	30153878	8718	2 ha + 8071 m^2 71.6 dm^2	806.316 m^2	Felipe Motta, S.A.
			Superficie total a utilizar	**7893.876 m^2**	

Que la finca con Folio Real 30153876 cuenta con una nota de autorización a favor de la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.**, para la ejecución del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.,** (visible en la foja 11 del expediente administrativo).

Que las fincas antes descritas se ubican, en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Finca	PUNTO	ESTE	NORTE
30153877	1	675068.060	1003435.580
	2	675175.890	1003445.180
	3	675182.100	1003392.170
	4	675058.450	1003377.690
30153878	1	675044.671	1003379.924
	2	675044.052	1003373.917
	3	675182.091	1003390.468
	4	675181.412	1003396.189
30153876	1	675107.366	1003436.135
	2	675106.171	1003446.062
	3	675174.508	1003454.257
	4	675175.705	1003444.261

Que en fechas 15 y 16 de febrero de 2025, el promotor del proyecto aplicó entrevistas y las volantes, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, como parte de sus contenidos incluyó los siguientes documentos:

1. Copia simple de Certificación de Uso de Suelo No. 049-2025 de 14 de abril de 2025, a través de la cual la Dirección de Planificación Urbana de la Alcaldía de Panamá, certifica que el Uso de Suelo que aplica para la solicitud de los lotes N° 4, N°5 y N°6, correspondiente a las fincas 30153876, 30153877 y 30153878, es EOT (IL/C2). (foja 152 del EsIA)
2. Copia notariada de la nota S/N, S/F, a través de la cual el Departamento de Mantenimiento de Equipos de la MTS ADMINISTRACIÓN TOTAL, S. A., indica que la Planta de Tratamiento del Parque Tocumen Commercial Park, tiene la capacidad de

recibir las aguas residuales de los futuros proyecto a desarrollarse sobre las fincas 30153876 (lote 4), 30153877 (lote 5) y 30153878 (lote 6). (foja 161 del EsIA)

3. Constancia de Trámite de Planos de Anteproyecto RLA-I-36 de 23 de abril de 2025, para un proyecto de ampliación a la bodega existente, el cual se indica que está pendiente. (foja 157-159 del EsIA)

Que en fecha 2 de junio de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente envió vía correo electrónico a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la solicitud de verificación de coordenadas del proyecto en cuanto a la localización geográfica y superficie total del polígono de desarrollo del proyecto. (Fojas 28 del expediente administrativo).

Que en fecha 12 de junio de 2025, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0380-2025 de 12 de junio de 2025 (Fojas 31-32 del expediente administrativo), a través del cual la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, informa que con las coordenadas proporcionadas se generaron tres (3) polígonos: polígono de la finca 30153876 (0 ha + 690.51 m^2), polígono de la finca 30153877 (0 ha + 6397.32 m^2) y polígono de la finca 30153878 (0 ha + 806.1472 m^2) los cuales se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo año 2021, el polígono se ubica en la categoría "Área Poblada (100%)" y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: IV – 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), ubicados en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.,** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación debido a que el mismo identificó adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrollará.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.,** cuyo promotor es la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.,** promotora del proyecto **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.,** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

EN/JC/yg/RA/ygc.
J.C.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.,** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR,** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

a. Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.
b. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
c. Previo inicio de la ejecución del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, copia de la Resolución de aprobación de planos de anteproyecto emitido por la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá.
d. Previo inicio de la ejecución del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente certificaciones de ubicación actualizada de las fincas 30153876, 30153877 y 30153878, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras a través de la cual se avale que las mismas se ubica en el corregimiento de Las Mañanitas.
e. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
f. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
g. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la etapa de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
h. El promotor del proyecto deberá incluir en sus informes de cumplimiento de la etapa de operación del proyecto, documentación a través de la cual se corrobore que la descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales utilizada para tratar lo desechos líquidos durante esta etapa cumple con la normativa ambiental vigente aplicable a la actividad.
i. El promotor del proyecto deberá conducir sus aguas residuales a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Logístico Tocumen Commercial Park 2.
j. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generado por las actividades de la construcción sean desplazadas hacía la vía pública, propiedad privada, alcantarillado local.
k. Cualquier error u omisión en cuanto a los diseños y los cálculos realizados en los planos y estudios realizados, serán responsabilidad única y exclusiva de los del promotor y de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
l. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

EN/JC/yg/RA/ygc.

m. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
n. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
o. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
q. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
s. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
t. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
u. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar previo la etapa constructiva, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
v. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.**, que una vez iniciada las fases de ejecución (construcción y operación) y de cierre del proyecto, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana a través de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, supervisarán, controlarán, fiscalizarán conjuntamente con las unidades ambientales sectoriales municipales el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, sobre la base del programa de seguimiento, vigilancia y control, establecidos en el Plan, la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y en las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.,** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

EN/JC/yg/RA/ygc.
J.C.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.,** que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR a la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.,** que la presente resolución la misma tendrá una vigencia de hasta dos (2) años, no prorrogables contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez que el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. NOTIFICAR a la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. ADVERTIR a la sociedad **FELIPE MOTTA, S.A.,** que, contra la presente resolución, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de junio, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional Panamá Metropolitana,
encargado

IDONEIDAD 3-454-06-M08

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy 24 de junio de 2025, siendo las 2:28 de la tarde, Notifiqué personalmente a Fernando E. Motta Valarino de la presente Resolución
Por escrito
Notificado
Cédula 8-222-1462
Quién Notifica
Cedula 7-713-1531

EN/JC/yg/RA/ygc.

(50)

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: FELIPE MOTTA, S.A.
Cuarto Plano: ÁREA: 7893.876 m^2.
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-058-2025 DE 17 DE junio DE 2025.

FERNANDO ERNESTO MOTTA VALLARINO — Nombre y apellidos (en letra de molde)

Por escrito — Firma

8-222-1462 — No. de Cédula de I.P.

24 junio 2025 — Fecha

EN/JC/yg/RA/ygc.
J.C.

Panamá, 16 de junio de 2025

Ingeniero
Edgar Naterón
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Ing. Naterón:

Por este medio, yo, Fernando Ernesto Motta Vallarino, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-222-1462, actuando como Representante Legal de ***FELIPE MOTTA, S.A.***; comparezco ante su despacho, dentro del término de la Ley, con el fin de notificarme por escrito de la Resolución N° DRPM-SEIA-088-2025, emitida por su despacho, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE FELIPE MOTTA, S.A.**", ubicado en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá. A la vez autorizo a Diana Caballero con cédula de identidad personal 9-739-2341 y/o Marlo Segismond con cédula de identidad personal 8-818-847 a retirar dicha Resolución.

Atentamente,

FIRMA VERIFICADA NOTARIA DECIMA

Fernando Ernesto Motta Vallarino
Cédula: 8-222-1462
Representante Legal
FELIPE MOTTA, S.A.

NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica. ****

24 JUN 2025

Panamá

Testigo

Testigo

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
Mario Mikhail
Segismond Mera
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-MAR-1987
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 15-ENE-2016 EXPIRA: 15-ENE-2026
8-818-847